

**Agrupación Socialista  
PSPV-PSOE ALCALÀ DE XIVERT  
Plaza San Ramón, 5  
12570 Alcalá de Xivert**

**RAFAEL TRAVER ALONSO**  
Instructor del expediente  
**JOSE PEGUEROLES FRASQUET**  
Secretario del procedimiento

Estimados compañeros:

En ejercicio del derecho que me asiste a indicar los medios de prueba que pretendo hacer valer para mi defensa dentro del expediente disciplinario cuya apertura fue ordenada por la Comisión Ejecutiva Local del PSPV-PSOE en reunión del 20 de enero de 2005, dentro del término de cinco días que me fue concedido para ello, solicito los siguientes:

**1.- Interrogatorio de las partes.** Entiendo como “partes” de este proceso disciplinario a “nuestra alcaldesa y el grupo municipal socialista”, tal como se cita en el comunicado que me envió la Comisión Ejecutiva Local, en el cual se expresa, en el hecho segundo, fue por sus quejas que se abrió mi expediente.

**2.- Documentos públicos.** Acta del Pleno extraordinario celebrado el día 19-01-2005 por el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, mencionada en el hecho cuarto del escrito que venimos citando.

**3.- Documentos privados.**

- Fotocopia de los diversos artículos que se citan en la acusación como “debidamente catalogadas y numeradas que obran en poder de la comisión ejecutiva local”, especificando quién los aportó y resaltando los apartados en los cuales, según los quejosos o denunciantes:
  - *“se vierten manifestaciones menoscabando el prestigio y la imagen pública de los organismos del partido”*
  - Aparecen las ideas y comentarios opuestos a la línea política del partido

- La indisciplina en relación con las decisiones, ajustadas a estatutos, de las instancias competentes del partido.
- Documento en el cual conste la línea política del partido.
- Documento en el cual constan las decisiones de las instancias competentes del partido ajustadas a los estatutos, sobre las que se presume indisciplina.
- Grabación del pleno 19-01-05 emitido por TV6, en el que se puede apreciar el momento en que supuestamente “la alcaldesa Isabel Soriano se vio obligada a la expulsión del concejal Olivier Herrera, con gran alteración de la sesión”; al igual que su readmisión a la sesión y presunta negación a participar en la votación final, como se expresa en el hecho 4. (En su defecto estoy en capacidad de aportar una copia del video, que poseo en mi archivo personal).
- Documento repartido al final de la sesión del pleno del 19-01-05, resaltando los apartados en los cuales los denunciantes entienden que se ataca a los órganos del partido, se menoscaba gravemente su imagen pública y se observa indisciplina.
- Fotocopia del acta de la reunión del 20 de enero de 2005 de la Comisión Ejecutiva Local, en particular cuando se refiere al caso del Concejal Olivier Herrera, así como de todas las actas de dicho cuerpo colegiado desde que fue contactado por el partido para hacer parte de su lista electoral para concurrir a las elecciones municipales de 2003 –mayo de 2003.
- Fotocopia del expediente administrativo interno abierto con ocasión de la solicitud de afiliación al partido presentada por el Concejal Olivier Herrera el día 17 de agosto de 2004, hasta el 27 de enero de 2005 fecha en que recibí el carné, especificando la fecha del alta como afiliado.

- Fotocopia del censo oficial de militantes de la agrupación local actualizado y verificado por la CEF, autorizado por la Oficina de Afiliación y Censos.

**4.- Conceptos técnicos.** La comisión ejecutiva local del PSPV-PSOE solicitará a la Comisión Federal de Garantías emitir un dictamen no vinculante con libertad, autoridad e independencia acerca de la conculcación o vulneración de los derechos estatutarios que me asisten como afiliado y Concejal, tal como lo permite el artículo 51 numeral 2 de los Estatutos Federales del Partido.

**5.- Testimonios.** En la fecha y hora que me sea asignada presentaré ante los instructores testigos que declararán sobre lo que saben y les consta acerca de mi comportamiento probo, ético y reglamentario en el partido.

No obstante en la comunicación del derecho a solicitar pruebas, se resalte que pueden ustedes reservarse el derecho a la aceptación de los medios de prueba propuestos por el expedientado, todos y cada uno de los aquí relacionados son conducentes y pertinentes para demostrar los hechos relevantes para la defensa, derecho fundamental constitucional que deberá ser preservado en todo procedimiento sancionatorio, por norma general de derecho.

En Sevilla a 15 de febrero de 2005.

OLIVIER HERRERA CAUDET.